

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

El expediente puede ser consultado en el enlace [44668](#)

Demandante: Nopin Colombia S.A.S

Demandados: Unión Temporal Aqualta, Sociedad Panamericana de Inversiones S.A. PANINVER S.A. Compañía de Ingeniería Negocios y Servicios S.A.S - COINSES S.A.S., Jaime Sánchez Giraldo y Javier Diaz Buendía

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante los autos del 11 de mayo y 06 de junio del presente año se ordenó al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla que verificara la existencia del video de la continuación de la audiencia de instrucción y fallo del 28 de marzo de 2023 y en caso positivo adjuntarlo a los ejemplares del expediente digital o remitirlo a esta Corporación, con el informe correspondiente.

En junio 7 se recibió un informe de que se estaba haciendo gestiones con la oficina de apoyo tecnológico a efectos de que poder obtener la grabación de la continuación de esa audiencia, sin obtener resultado positivo al respecto.

Vuelto a analizar a la fecha tanto el expediente digital en el Gestor Documental como en el enlace suministrado al OneDrive del Juzgado (21GrabaciónAudiencia) se aprecia que el expediente está en las mismas condiciones, faltando las actuaciones correspondientes a la expedición de la sentencia y lo ocurrido con posterioridad a ello, lo cual impide el trámite del presente recurso contra esa sentencia.

Siendo entonces necesario volver a solicitar al Juzgado que informe el resultado de sus gestiones y en el caso de que no sea posible obtener ese video de la plataforma tecnológica donde se debió almacenar, proceda a dar curso a lo establecido en el artículo 126 del Código General del Proceso para tomar las decisiones sobre la reconstrucción o no de ese faltante del expediente.

Radicación Interna: 44668
Código Único de Radicación 08-001-31-53-014-2018-00117-02

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Requerir al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, para que, de cumplimiento a lo ordenado en los autos del 11 de mayo y 6 de junio de 2023, en caso negativo proceda a dar curso a lo establecido en el artículo 126 del Código General del Proceso para tomar las decisiones sobre la reconstrucción o no de ese faltante del expediente.

Por Secretaría, remítase un ejemplar de esta providencia al correo del Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e32aca605a2bb3310e247faa7ecfe3be1099a02192e7827a5c022b67457def**

Documento generado en 02/08/2023 10:45:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**